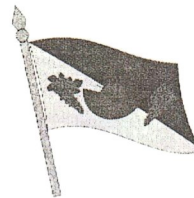




Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nº 000301 20 22

EXPEDIENTE/ INF. LEGAL : INFORME FINAL DE Instrucción N° 0076-2022-SGCAS-GPMAS-NP
INFORME LEGAL N° 0093-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI.
ENTIDAD : GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO : CARTA ADMINISTRATIVO N° 0179-2022-GPMAS-MPI.
ADMINISTRADO : VICTORIA GUADALUPE SANTOS ORELLANA
DOMICILIO : POllerIA LA CATEDRAL - calle AREQUIPA N° 422

En la ciudad de Ica, siendo las 13:12 horas del día 06 mes de Junio del año 20 22 el suscrito constituido en el inmueble /local, puesto venta y afines antes citado, con el propósito de notificar la Resolución Carta administrativa N° 0179-2022-GPMAS-MPI. siendo atendido por la persona Sr(a) _____ identificado con Pasaporte/DNI/N° _____; manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la Notificación) _____ en virtud de ello certifico que:

- ☐ Existe negativa de recepción por persona capaz
- ☒ El domicilio /local/puesto de venta se encontró cerrada; (dejándose los documentos por debajo la puerta)
- ☐ No se encontró a persona capaz
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a firmar la cédula de notificación
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES: 2da visita, no encuentro cerrado, carta y cédula notificada bajo puerta. Se adjunta foto.

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº DE PISOS	UBICADO ENTRE LAS VIVIENDAS vivienda/local/puesto venta	COLOR DE FACHADA	Nº MEDIDOR	PUERTAS	VENTANAS
	01	Vivienda N° 4961	blanco	179	01	-
OTRAS REFERENCIAS		edificio primario				

NOTIFICADOR

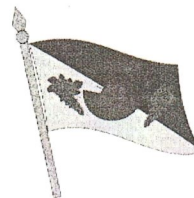
ADMINISTRADO/Representante

Nombre: Jorge Luis Villagomez Berain
DNI: 70510504



Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nº 000291 2022

EXPEDIENTE/ INF. LEGAL : Informe Final de Instrucción Nº 0076-2022-SGCAS-GPMAS-MPI.
Informe Legal Nº 0093-2022-LEOP-SGCAS-GPMAS-MPI.
ENTIDAD : GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO : Carta Administrativa Nº 0179-2022-GPMAS-MPI.
ADMINISTRADO : Victoria Guadalupe Santos Orellana.
DOMICILIO : Pizzeria La Catedral - Calle Arequipa Nº 422
Urb. San Joaquín Nº 124 - Ica.
En la ciudad de Ica, siendo las 5.58 PM horas del día 03 mes de JUNIO del año 2022 el suscrito constituido en el inmueble /local, puesto venta y afines antes citado, con el propósito de notificar la (Resolución) Carta Administrativa Nº 0179-2022-GPMAS-MPI, siendo atendido por la persona Sr(a) _____ identificado con Pasaporte/DNI/Nº _____; manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la Notificación) _____ en virtud de ello certifico que:

- ☐ Existe negativa de recepción por persona capaz
- ☐ El domicilio /local/puesto de venta se encontró cerrada; (dejándose los documentos por debajo la puerta)
- ☐ No se encontró a persona capaz
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a firmar la cédula de notificación
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES: PRIMERA VISITA, EL LOCAL SE ENCUENTRA CERRADO, NO SE LE NOTIFICO LA CARTA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº DE PISOS	UBICADO ENTRE LAS VIVIENDAS vivienda/local/puesto venta	COLOR DE FACHADA	Nº MEDIDOR	PUERTAS	VENTANAS
	01	MATERIAL NOBLE	BLANCO HÚMIDO		01	01
OTRAS REFERENCIAS		POZZERIA-RESTAURANT LA CATEDRAL				

MEDIDOR: 101002401

NOTIFICADOR

ADMINISTRADO/Representante

Nombre: LUIS MEDINA B.

DNI: 21514955



6 jun. 2022 1:26:55 p. m.
lca, lca 11002



Ica, 30 de mayo del 2022

CARTA ADMINISTRATIVA N° 0179-2022-GPMAS-MPI

SEÑOR(A)(ES):

VICTORIA GUADALUPE SANTOS ORELLANA

POLLERIA-RESTAURANT LA CATEDRAL, Ica
Calle Arequipa N° 422

Domicilio: Urb. San Joaquín N° 124, Ica

REF. : Informe Final de Instrucción N° 0076-2022-SGCAS-GPMAS-MPI
Informe Legal N° 0093-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI

PRESENTE. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en cumplimiento del Art. 48° del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas, se le notifica el Informe Final de Instrucción N° 0076-2022-SGCAS-GPMAS-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad competente y el Informe Legal N° 0093-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI suscrito por el Asesor Legal de la mencionada Sub Gerencia, quienes han realizado la revisión y análisis correspondiente de los actuados en su caso, concluyendo el ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN en CONTINUAR con el Procedimiento Administrativo Sancionador por infringir las normativas sanitarias municipales con código de infracción 9,07 por la causal "POR PRESENTAR EL LOCAL ANTIHIGIENICO O INFESTADO DE INSECTOS".

Este Despacho en atribución a las facultades otorgadas en el Art. 67° Régimen de Gradualidad para el pago de la multa de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, concede el beneficio de una reducción del 45% del valor total de la multa, siempre que se cancele dentro de los 05 días hábiles siguientes de recibida la presente, así como la subsanación de la infracción con evidencia sustitutoria; para lo cual deberá apersonarse a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de esta ciudad sito en Av. Cutervo S/N – Campo Ferial Ica para que se le efectúe la liquidación respectiva. En caso de incumplimiento se emitirá la resolución consiguiente.

Sin otro en particular, me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

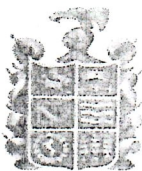
Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

Ing. Alcides A. Sinchitullo Rojas
GERENTE

Anexos ()
C.c. Archivo
AASR/svar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 076- 2022-SGCAS-GPMAS-MPI

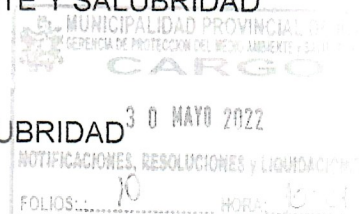
A : Ing. ELOY FARFAN GRANDA
GERENTE DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
ÓRGANO DECISOR.

DE : **ING. MARLENI VALENCIA RIVAS**
SUB-GERENTE DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
ÓRGANO INSTRUCTOR.

Asunto : Procedencia de aplicación de Sanción por Infracción Administrativa según
Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativa – RASA.

Referencia : Acta de Inspección Sanitaria N° 493 – 2022.
Notificación de Infracción N° 0164 - 2022.
Informe Técnico N° 070-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI.
Informe Legal N° 0093 - 2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI.

Fecha : 24 de Mayo del 2022.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención a lo requerido en relación al asunto y la referencia, cumplo con remitir el presente informe, haciendo las siguientes precisiones:

I. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley General de Salud Ley N° 26842
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre la vigilancia y control sanitaria de alimentos y bebidas.
- Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID 19".
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM Decreto Supremo que declara el estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencias de la COVID 19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPI Ordenanza Municipal que regula y controla la salud y salubridad en los establecimientos de consumo, comercialización y servicios públicos de alimentos en la provincia de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y control en centros de abastos, establecimientos, mercados itinerantes y centro comerciales dentro de la jurisdicción de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Municipalidad Provincial de Ica durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del Brote del COVID 19.

II. DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN. -

Mediante el documento de la referencia Acta de Inspección Sanitaria N° 493 - 2022 de fecha 29 de Abril del 2022, el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, realiza la apertura e instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador, anexando el respectivo acervo sustentatorios del procedimiento sancionador, entre ellos la Notificación de Infracción N° 0164 - 2022 de fecha 29 de Abril del 2022, la misma que comunica al administrado, la comisión de una infracción de carácter administrativo que se deriva de la verificación de una conducta que vulnera las disposiciones municipales vigente.

2.1. Hechos que originaron la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador. -

Con fecha 29 de Abril del 2022, personal del Área Funcional de Salud Preventiva y salubridad, realiza una inspección inopinada al establecimiento comercial Pollería - Restaurant La Catedral, ubicado en la Calle Arequipa N° 422, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conducido por la señora **VICTORIA GUADALUPE SANTOS DE ORELLANA**, identificado con DNI N° 21415998, con domicilio en la Urb. San Joaquín N° 124, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, donde se determinó la comisión de una presunta infracción contenida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), según descripción de la siguiente Notificación de Infracción:

NOTIFICACION DE INFRACCION N°	DE 0164 - 2022
FECHA DE APERTURA DE PAS	29 DE ABRIL DEL 2022
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	VICTORIA GUADALUPE SANTOS DE ORELLANA
LUGAR DE COMISION DE LA INFRACCION	POLLERÍA - RESTAURANT LA CATEDRAL, UBICADO EN LA CALLE AREQUIPA N° 422, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA
CAUSAL DE LA INFRACCION	POR PRESENTAR EL LOCAL ANTIHIGIENICO O INFESTADO DE INSECTOS
CODIGO DE LA INFRACCION	9,07



Con la Notificación de Infracción se da inicio del presente procedimiento administrativo sancionador; se determinó que a través de la visita inopinada se ha elaborado el Acta de Inspección Sanitaria N° 493 - 2022 de fecha 29 de Abril del 2022, en donde el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al intervenir al establecimiento comercial Pollería - Restaurant La Catedral, ubicado en la Calle Arequipa N° 422, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conducido por la señora **VICTORIA GUADALUPE SANTOS DE ORELLANA**, identificado con DNI N° 21415998, con domicilio en la Urb. San Joaquín N° 124, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, en el cual se encontró lo siguiente:

- En el área de preparación (freír papa) se encuentra piso en estado antihigiénico.
- No cuenta con tacho implementado de residuos sólidos.
- Equipo freidora se encuentra con grasa acumulada, paredes con suciedad y grasa impregnada en estado en estado antihigiénico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad

Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Paredes con daños, quebrados los paneles, con restos de suciedad (polvo acumulado y grasa en tres puntos diferentes).
- Personal manipulador (05) en total, cuatro de ellos (04) no tienen indumentaria completa (gorro o cofia), dos de ellos utilizan short / pantaloneta corta, se encontró a manipulador de alimentos con uñas largas y pulseras.
- Equipo de refrigeración con presencia de óxido y deteriorado almacenando salsa.
- Durante la inspección se solicitó plan de vigilancia y prevención contra el COVID 19, certificados de saneamiento ambiental, los cuales no lo presento.

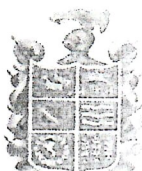
A lo cual el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, procedió a aplicar el Código de Infracción 9.07 por la causal: **POR PRESENTAR EL LOCAL ANTIHIGIENICO O INFESTADO DE INSECTO**; conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), cuya sanción pecuniaria asciende a un valor del 20% de una UIT, con rango de la infracción **GRAVE**, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/ 920.00 Nuevos Soles (NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**.

2.2. Medios de prueba que respaldan la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Del acervo documentario que compone los medios de prueba, presentado por el personal a cargo del inicio del procedimiento sancionador, se adjunta lo siguiente:

- 2.2.1. ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA N° 493 - 2022**, de fecha 29 de Abril del 2022, en donde se evidencia lo encontrado por el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al establecimiento comercial Pollería – Restaurant La Catedral, ubicado en la Calle Arequipa N° 422, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conducido por la señora **VICTORIA GUADALUPE SANTOS DE ORELLANA**, identificado con DNI N° 21415998, con domicilio en la Urb. San Joaquín N° 124, Distrito, Provincia, Departamento de Ica.
- 2.2.2. NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN N° 0164 – 2022**, de fecha 29 de Abril del 2022, la misma que procede a la imposición de una multa por haber trasgredido la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI - **código de infracción 9.07 por la causal de: POR PRESENTAR EL LOCAL ANTIHIGIENICO O INFESTADO DE INSECTO.**
- 2.2.3. INFORME TECNICO N° 0070-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI**, de fecha 11 de Mayo del 2022, emitido por el responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad Ing. Katherin Soledad Cabrera Jayo, en sus conclusiones refiere que el administrador del establecimiento no cumple con las condiciones de salubridad incumpliendo las normativas sanitarias y la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica; Por Presentar el Local Antihigiénico o Infestado de Insecto. Continuar con el Procedimiento según el RASA.
- 2.2.4. INFORME LEGAL N° 0093-2022-LECP-SGCS-GPMAS-MPI**, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por el Abogado Luis Enrique, en sus conclusiones refiere que es **OPINION LEGAL** que se debe **CONTINUAR** con el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** por no haber





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad

Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

cancelado la sanción Pecuniaria de la Multa impuesta con código de Infracción 9.07 por la causal **POR PRESENTAR EL LOCAL ANTIHIGIENICO O INFESTADO DE INSECTOS** al establecimiento comercial Pollería – Restaurant La Catedral, ubicado en la Calle Arequipa N° 422, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conducido por la señora **VICTORIA GUADALUPE SANTOS DE ORELLANA**, identificado con DNI N° 21415998, con domicilio en la Urb. San Joaquín N° 124, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, con rango de Infracción **GRAVE**, 20 % del UIT, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/. 920.00 Soles (NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, con Notificación de Infracción N° 00164 - 2022 de fecha 29 de Abril del 2022, de acuerdo a nuestra Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica

III. DEL DESCARGO PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO

3.1. Del plazo y la forma de presentar el descargo. –

Que el administrado no presenta descargo dentro del tiempo y plazo correspondiente de acuerdo a lo prescrito en el inc. 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 172 y 255, expresamente concordante con el Artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, en donde se establece el derecho de defensa que tiene el administrado (realizar alegaciones, descargos, presentar los medios probatorios que considere), como también la forma y plazo para el procedimiento administrativo.

IV. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

4.1. Análisis de la infracción y los medios de prueba que acompañan el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador. –

- Que tomando conocimiento de todos los documentos probatorios anexados al presente expediente se puede evidenciar la existencia de una conducta infractora por el administrado; la cual fue verificada por el personal del área funcional de salud preventiva y salubridad al establecimiento comercial Pollería – Restaurant La Catedral, ubicado en la Calle Arequipa N° 422, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conducido por la señora **VICTORIA GUADALUPE SANTOS DE ORELLANA**, identificado con DNI N° 21415998, con domicilio en la Urb. San Joaquín N° 124, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, donde se constató lo siguiente: En el área de preparación (freír papa) se encuentra piso en estado antihigiénico; No cuenta con tacho implementado de residuos sólidos; Equipo freidora se encuentra con grasa acumulada, paredes con suciedad y grasa impregnada en estado antihigiénico; Paredes con daños, quebrados los paneles, con restos de suciedad (polvo acumulado y grasa en tres puntos diferentes; Personal manipulador (05) en total, cuatro de ellos (04) no tienen indumentaria completa (gorro o cofia), dos de ellos utilizan short / pantaloneta corta, se encontró a manipulador de alimentos con uñas largas y pulseras; Equipo de refrigeración con presencia de óxido y deteriorado almacenando salsa; Durante la inspección se solicitó plan de vigilancia y prevención contra el COVID 19, certificados de saneamiento ambiental, los cuales no lo presento; por lo cual el tipo de infracción impuesta corresponde es el Código 9.07 Por la causal: **POR PRESENTAR EL LOCAL ANTIHIGIENICO O INFESTADO DE INSECTO**; conforme a la Notificación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad

Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Infracción N° 0164-2022 de fecha 29 de Abril del 2022; y de conformidad con la disposición contenidas en la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, el Órgano Decisor del procedimiento administrativo sancionador, podrá disponer hacer efectiva la multa contenida en la notificación de infracción antes descrito.

V. OPINIÓN DE INSTRUCCIÓN

La Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, como Órgano Instructor a cargo del presente Procedimiento Administrativo Sancionador, en virtud al análisis de procedencia e instrucción expuestos y **POR LAS CONSIDERACIONES** anteriormente expuestas y al amparo de las normas citadas, **OPINO:**

5.1 RECONOCER la SANCION ADMINISTRATIVA ascendente a la **920.00 Nuevos Soles (NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, por la infracción cometida al Código 9.07 por la causal: **POR PRESENTAR EL LOCAL ANTIHIGIENICO O INFESTADO DE INSECTOS** al establecimiento Comercial Pollería – Restaurant La Catedral, ubicado en la Calle Arequipa N° 422, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conducido por la señora **VICTORIA GUADALUPE SANTOS DE ORELLANA**, identificado con DNI N° 21415998, con domicilio en la Urb. San Joaquín N° 124, Distrito, Provincia, Departamento de Ica.

5.2 Al Órgano Decisor CONTINUAR con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra la conductora la señora **VICTORIA GUADALUPE SANTOS DE ORELLANA**, identificado con DNI N° 21415998, por infringir las normativas sanitarias municipales contenida en la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, por otro lado, a efectos de informarle al administrado el desarrollo del presente procedimiento administrativo sancionador, se le debe **NOTIFICAR en el domicilio fiscal del administrado**, esto es en la Urb. San Joaquín N° 124, Distrito, Provincia, Departamento de Ica.

Todo lo expuesto es cuanto informo a su Despacho, como Órgano Decisor, para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto los actuados del presente expediente.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL
Y SALUBRIDAD

Ing. Amb. Marleni Valencia Rivas
SUBGERENTE



INFORME LEGAL N° 0093 – 2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI

A : Ing. MARLENI VALENCIA RIVAS
Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad

DE : ABOG. LUIS ENRIQUE CARBAJO PÉREZ.

ASUNTO : INFORME DE LA INSPECCION SANITARIA AL RESTAURANT
CONDUCIDO POR LA SEÑORA VICTORIA GUADALUPE SANTOS DE
ORELLANA.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 070-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI.
ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA N° 493 – 2022.
NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN N° 0164 - 2022

FECHA : Ica, 24 de Mayo del 2022.

OBJETO

Con fecha 29 de Abril del 2022, se llevó a cabo la Inspección Sanitaria en varios lugares de la ciudad de Ica, para la verificación de las condiciones de salud y salubridad Pública, de los diferentes establecimientos comerciales de nuestra ciudad, según las normativas sanitarias y municipales.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley General de Salud Ley N° 26842
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444
- Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre la vigilancia y control sanitaria de alimentos y bebidas.
- Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID 19".
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM Decreto Supremo que declara el estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencias de la COVID 19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPI Ordenanza Municipal que regula y controla la salud y salubridad en los establecimientos de consumo, comercialización y servicios públicos de alimentos en la provincia de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y control en centros de abastos, establecimientos, mercados itinerantes y centro comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del Brote del COVID 19.

DESCARGO DEL ADMINISTRADO

Dr. Luis E. Carabajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.J. N° 2649
Reinsc. 2145

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que el administrado presenta descargo dentro del tiempo y plazo correspondiente de acuerdo a lo prescrito en el inc. 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 172 y 255, expresamente concordante con el Artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, en donde se establece el derecho de defensa que tiene el administrado (realizar alegaciones, descargos, presentar los medios probatorios que considere), como también la forma y plazo para el procedimiento administrativo.

SOBRE EL ROL DE LAS MUNICIPALIDADES

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En ese sentido, el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; siendo una de sus funciones específicas exclusivas el regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos en el ámbito provincial.

Asimismo, respecto a la naturaleza y jerarquía de las ordenanzas, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 reconoce que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Por su parte, el artículo 74 de la citada Ley señala que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

- Acta de Inspección Sanitaria N° 493 – 2022 de fecha 29 de Abril del 2022, al establecimiento comercial Pollería – Restaurant La Catedral, ubicado en la Calle

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

VICTORIA GUADALUPE SANTOS DE ORELLANA, identificado con DNI N° 21415998, con domicilio en la Urb. San Joaquín N° 124, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, inspección realizada por el Personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, en donde se solicitó el permiso para realizar la inspección sanitaria evidenciándose lo siguiente:

- En el área de preparación (freír papa) se encuentra piso en estado antihigiénico.
- No cuenta con tacho implementado de residuos sólidos.
- Equipo freidora se encuentra con grasa acumulada, paredes con suciedad y grasa impregnada en estado antihigiénico.
- Paredes con daños, quebrados los paneles, con restos de suciedad (polvo acumulado y grasa en tres puntos diferentes).
- Personal manipulador (05) en total, cuatro de ellos (04) no tienen indumentaria completa (gorro o cofia), dos de ellos utilizan short / pantaloneta corta, se encontró a manipulador de alimentos con uñas largas y pulseras.
- Equipo de refrigeración con presencia de óxido y deteriorado almacenando salsa.
- Durante la inspección se solicitó plan de vigilancia y prevención contra el COVID 19, certificados de saneamiento ambiental, los cuales no lo presento.

De la Observación encontradas por el personal de Salud Preventiva y Salubridad que obran en la Acta de Inspección Sanitaria N° 493 – 2022 de fecha 29 de Abril del 2022, se establece que el establecimiento comercial ha infringido las disposiciones municipales vigentes al momento de la Inspección, por lo que se impuso la Notificación de Infracción N° 0164 - 2022 de fecha 29 de Abril del 2022.

De las Observaciones realizada en la Acta de Acta de Inspección Sanitaria N° 493 – 2022 de fecha 29 de Abril del 2022, se ha elaborado el Informe Técnico N° 0070-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 11 de Mayo del 2022, emitido por el responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad Ing. Katherin Soledad Cabrera Jayo, en sus conclusiones refiere que el administrador del establecimiento no cumple con las condiciones de salubridad incumpliendo las normativas sanitarias y la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica; Por Presentar el Local Antihigiénico o Infestado de Insecto. Continuar con el Procedimiento según el RASA.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Conforme al Artículo 247 Ámbito de aplicación del capítulo III Procedimiento Sancionador en su numeral 247.1 refiere las disposiciones del presente capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

De acuerdo al Artículo 254 Caracteres del procedimiento sancionador 254.1 Para el ejercicio el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentaria establecido caracterizado por:

Dr. Luis E. Carhuo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.T. N° 2649
Reinsc. 2145

Dr. Luis E. Carhuo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.T. N° 2649
Reinsc. 2145

Dr. Luis E. Carhuo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.T. N° 2649
Reinsc. 2145

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas líneas arriba mencionadas se Concluye que es **OPINION LEGAL** se debe **CONTINUAR** con el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** por no haber cancelado la sanción Pecuniaria de la Multa Impuesta con código de infracción 9.07 por la causal **POR PRESENTAR EL LOCAL ANTIHIGIENICO O INFESTADO DE INSECTOS** al establecimiento comercial Pollería – Restaurant La Catedral, ubicado en la Calle Arequipa N° 422, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conducido por la señora **VICTORIA CUADALUPE SANTOS DE ORELLANA**, identificado con DNI N° 21415998, con domicilio en la Urb. San Joaquín N° 124, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, con rango de Infracción **GRAVE**, 20 % del UIT, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/. 920.00 Soles (NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, con Notificación de Infracción N° 00164 - 2022 de fecha 29 de Abril del 2022, de acuerdo a nuestra Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, Ordenanza Municipal que aprueba el Regimen de Aplicacion y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Dr. Luis E. Carbajo Pérez



ABOGADO
Reg. C.A.J. N° 2649
Reinsc. 2145